



SENTENCIA NÚMERO: (165).-----

--- El Mante, Tamaulipas., a treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021).-----

--- **VISTOS** para resolver en definitiva los autos que integran los autos del Expediente Número **0182/2021**, relativo al **JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO**, promovido por el C. *****

*****, Asesorado Legalmente por el C. Licenciado *****

*****, en contra de la C. *****
Asesorada Legalmente por la C. Licenciada *****
***** y:-----

R E S U

L T A N D O:-----

--- **PRIMERO.-** Por escrito de fecha de presentación ocho (08) de marzo de dos mil veintiuno (2021), compareció ante éste Tribunal el C. *****

*****, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO NECESARIO, en contra de la C. *****

*****. Fundó su demanda de divorcio en los hechos y consideraciones de derecho que estimó aplicables al presente caso, anexando a la misma los documentos fundatorios de su acción.-----

--- **SEGUNDO.-** Por auto de fecha once (11) de marzo de dos mil veintiuno (2021), se admitió a trámite la demanda en la vía indicada por el accionante, se ordenó el emplazamiento de la parte demandada, para que dentro del término legal compareciera en defensa de sus intereses legales, lo que se cumplimentó en fecha treinta (30) de marzo de dos mil veintiuno (2021), en base a lo anterior, y toda vez que la parte demandada no dió contestación a la demanda dentro del término legal concedido, por auto de fecha veintinueve (29) de abril de dos mil veintiuno (2021), se declaró la rebeldía en que incurrió teniéndosele por contestada la demanda en sentido negativo, por lo anterior, y en esa propia fecha se citó el expediente a resolución definitiva, la cuál hoy se dicta al tenor del siguiente:-----

-----C O N S I D E R A N D O:-----

--- **PRIMERO.**- Éste Juzgado es competente para conocer y resolver del presente Juicio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 172, 173, 182, 185, 192, 195 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-----

--- **SEGUNDO.**- En el presente caso, ha comparecido el C. *****
*****, promoviendo JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE DIVORCIO INCAUSADO, en contra de la C. ***** *****, de quién reclama las prestaciones señaladas y descritas en el resultando primero del presente fallo, basándose para ello en los siguientes hechos "...1.- El exponente y la C. ***** *****, contrajimos matrimonio civil el día 12 de abril del 2017, el cual quedo inscrito en el libro 1, acta 13, a foja 1294017, ante la Fe del C. Oficial Primero del Registro Civil del Municipio de Ocampo, Tamaulipas, como lo justifico con el acta que exhibo como anexo uno. 2.- El suscrito y la C. *****, procreamos una hija, a quien le impusimos el nombre de ***** como lo justifico con la partida de nacimiento que exhibo a los autos como anexo dos. 3.- Durante la vigencia de nuestro matrimonio establecimos nuestro domicilio conyugal en diversos domicilios, siendo el ultimo domicilio conyugal el ubicado en la

*** el cual hasta la fecha subiste. 4.- Es mi voluntad el NO seguir unido en matrimonio, siendo la razón por la que vengo a promover la demanda de divorcio incausado en contra de la C. *****, para que se declare disuelto el vinculo del matrimonio.-----

-----CONVENIO:-----

--- Primera.- Los alimentos de la menor ***** serán cubiertos por el suscrito



otorgándole la cantidad de: \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en forma quincenal, los cuales serán depositados a la cuenta de su madre la señora ***** , quien los administrara adecuadamente para tal efecto.-----

--- Segunda.- La convivencia del suscrito con la menor ***** sera en forma libre los días y en el horario que no interfiera con las actividades escolares de la menor, con el consentimiento de su madre la señora ***** .-----

--- Tercera.- Los cónyuges somos autosuficientes para sufragar nuestras necesidades alimenticias, por lo que nos liberamos de cualquier obligación por tal concepto.-----

--- Cuarta.- El domicilio de los cónyuges es el señalado en el presente escrito, si hay necesidad de cambiarlo en el futuro por razones de trabajo o por cualquier otra situación se lo comunicara oportunamente a la C. ***** ..” .-----

--- Por su parte la C. ***** , no dió contestación a la demanda instaurada en su contra.-----

--- **TERCERO.- PRUEBAS.**-----

--- Por su parte los artículos 112, fracción IV y 273 del Código de Procedimientos Civiles, establecen que las sentencias deberán contener el análisis jurídico de la procedencia o improcedencia de las acciones y excepciones con vista de las pruebas aportadas o al derecho alegado, si el punto a discusión no amerita prueba material; y que el actor debe demostrar los hechos constitutivos de su acción y el reo los de sus excepciones, pero sólo cuando el actor demuestre los hechos que son el fundamento de sus pretensiones, el reo está obligado a la contraprueba que demuestre la inexistencia de aquéllos, o a demostrar el hecho, que sin excluir el hecho probado por el actor, impidieron o extinguieron sus efectos jurídicos.-----

--- Y en el caso concreto, si bien es cierto que el procedimiento del divorcio necesario no prevee la apertura del periodo probatorio, sin embargo si resultan atendibles los documentos exhibidos por la parte actora en el escrito inicial de demanda.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA.**-----

--- **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Matrimonio a nombre de ***** y ***** , acta número 13, del libro 1, foja 1294017, de fecha de registro doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Ocampo, Tamaulipas; **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de ***** , acta número 105, del libro 1, de fecha de registro diez (10) de julio de dos mil quince (2015), ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en Ocampo, Tamaulipas; a éstos medios de prueba se les confiere valor probatorio en términos de lo dispuesto por los artículos 324, 325, 330, y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente, en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones.-----

--- **ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA.**-----

--- Por su parte la demandada ***** , no adjuntó documentos o medios probatorios de su intención.-----

--- **CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO DE LA ACCIÓN.**-----

--- En el caso específico se tiene, que el C. ***** solicita la disolución del vínculo matrimonial conforme a lo previsto por los artículos 248 y 249 del Código Civil, los cuáles a la letra citan: “...El divorcio disuelve el vínculo del matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro. Podrá solicitarse por uno o ambos cónyuges cuando cualquiera de ellos lo reclame ante la autoridad judicial manifestando su voluntad de no querer continuar con el matrimonio, sin



que se requiera señalar la causa por la cual se solicita, siempre que haya transcurrido cuando menos un año desde la celebración del mismo. Solo se decretará cuando se cumplan los requisitos exigidos por el siguiente artículo...”, “...El cónyuge que unilateralmente desee promover el juicio de divorcio deberá acompañar a su solicitud la propuesta de convenio para regular las consecuencias inherentes a la disolución del vínculo matrimonial, debiendo contener los siguientes requisitos: I.- La designación de la persona que tendrá la guarda y custodia de los hijos menores o incapaces; II.- Las modalidades bajo las cuales el progenitor, que no tenga la guarda y custodia, ejercerá el derecho de visitas, respetando los horarios de comidas, descanso y estudio de los hijos; III.- El modo de atender las necesidades de los hijos y, en su caso, del cónyuge a quien deba darse alimentos, especificando la forma, lugar y fecha de pago de la obligación alimentaria, así como la garantía para asegurar su debido cumplimiento; IV.- Designación del cónyuge al que corresponderá el uso del domicilio conyugal, en su caso, y del menaje; V.- La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento y hasta que se liquide, así como la forma de liquidarla, exhibiendo para ese efecto, en su caso, las capitulaciones matrimoniales, el inventario, avalúo y el proyecto de partición; y VI.- En el caso de que los cónyuges hayan celebrado el matrimonio bajo el régimen de separación de bienes deberá señalarse la compensación, que no podrá ser superior al 50% del valor de los bienes que hubieren adquirido, a que tendrá derecho el cónyuge que, durante el matrimonio, se haya dedicado preponderantemente al desempeño del trabajo del hogar y, en su caso, al cuidado de los hijos. El Juez de lo Familiar resolverá atendiendo a las circunstancias especiales de cada caso...”, y adjunta como documentos base de la acción el certificado de acta de matrimonio celebrado entre ***** y ***** , documento con el cuál se prueba el

vínculo civil existe entre las partes contendientes, asimismo el certificado de acta de nacimiento a nombre de ***** , con el que se justifica que los contendientes durante la relación matrimonial procrearon una hija quien en la actualidad es menor de edad, se observa además que la demanda se ajusta a los parámetros previstos en la reforma contenida en el Decreto número LXII-616, de fecha veinticinco de junio de dos mil quince, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el día catorce de julio del año dos mil quince, así que deviene procedente analizar la propuesta de convenio exhibida por el sujeto activo, la cuál a continuación se detalla: “...--- Primera.- Los alimentos de la menor *****serán cubiertos por el suscrito otorgándole la cantidad de: \$1,500.00 (Un Mil Quinientos Pesos 00/100 M.N.), en forma quincenal, los cuales serán depositados a la cuenta de su madre la señora ***** , quien los administrara adecuadamente para tal efecto.--- Segunda.- La convivencia del suscrito con la menor *****sera en forma libre los días y en el horario que no interfiera con las actividades escolares de la menor, con el consentimiento de su madre la señora ***** .--- Tercera.- Los cónyuges somos autosuficientes para sufragar nuestras necesidades alimenticias, por lo que nos liberamos de cualquier obligación por tal concepto.--- Cuarta.- El domicilio de los cónyuges es el señalado en el presente escrito, si hay necesidad de cambiarlo en el futuro por razones de trabajo o por cualquier otra situación se lo comunicara oportunamente a la C. ***** ”; a éste respecto la C. ***** , omite realizar pronunciamiento alguno.-----

--- En relatadas consideraciones, se arriba a la conclusión de que se reúnen los requisitos estatuidos en la Legislación Civil vigente, específicamente lo contenido en los artículos 248, 249, 250, 251, pues

efecto de que proceda a realizar las anotaciones correspondientes a que se refiere el acta de matrimonio número 13, del libro 1, foja 1294017, de fecha de registro doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- QUINTO.- ESTUDIO DE LOS GASTOS Y COSTAS .-----

--- Al efecto tenemos lo dispuesto en el artículo 131 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el cuál a la letra cita: "...En las sentencia declarativas y constitutivas, la condenación en costas se regirá por las reglas siguientes: I.- Si ninguna de las partes hubiere procedido con temeridad o mala fe, no habrá condena y cada parte reportará las que hubiere erogado; II.- La que hubiere obrado con temeridad o mala fe, será condenada a pagar las de la contraria..."; así las cosas, y en virtud de que en el caso concreto el objeto del juicio lo es la acción de divorcio necesario, luego entonces se tiene que se trata de una sentencia declarativa, ya que sólo concierne declarar disuelta una relación civil (matrimonio) ya existente; en ese sentido, en tratándose de sentencias declarativas si la parte actora no se condujo con temeridad o mala fe, es decir, que no haya realizado diversos actos u omisiones, así como la falta de prueba de los hechos en que se funda la demanda y en ejercitar acciones a sabiendas de ser improcedentes u oponerse a una acción sin causa justificada con pleno conocimiento de que sin injustificadas, o en su caso, en la interposición de recursos o excepciones frívolos e improcedentes con el sólo propósito de entorpecer el curso del procedimiento, no habrá condena, y cada parte reportará las que hubiere erogado, en consecuencia ante la ausencia de temeridad o mala fe, en el presente controvertido no se hace especial condenación al pago de gastos y costas a alguna de las partes, por lo que cada parte reportará las que hubiere erogado.-----

acta de matrimonio número 13, del libro 1, foja 1294017, de fecha de registro doce (12) de abril de dos mil diecisiete (2017), y expida el acta de divorcio correspondiente.-----

--- **SEXTO.-** No se hace especial condenación al pago de gastos y costas, por lo que cada una de las partes deberá sufragar las que hubiese erogado.-----

--- **SÉPTIMO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE POR CONDUCTO DE LA CENTRAL DE ACTUARIOS DE ÉSTE DISTRITO JUDICIAL.-**

Así, lo resolvió y firma la **C. Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, Juez Segundo Civil y Familiar de Primera Instancia del Séptimo Distrito Judicial del Estado, que actúa con Secretaria de Acuerdos la **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, quién autoriza y da fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ
JUEZ SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR
DE PRIMERA INSTANCIA.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

ccm

El Licenciado(a) CYNTHIA ADRIANA CRUZ MEDRANO, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO SEGUNDO CIVIL Y FAMILIAR DEL SEPTIMO DISTRITO, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 30 DE ABRIL DE 2021) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER JUDICIAL

conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita.

Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en la Séptima Sesión Extraordinaria 2021 del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 16 de julio de 2021.